

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 148. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de asesinados por los rojos	758	Comandancia militar de Marina de San Sebastián	762
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Trabajo			
Orden concediendo un plazo de 30 días a los beneficiarios de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935 para presentación de una declaración jurada	758	Junta Harino-Panadera de Santander	762
Sección de Anuncios Oficiales			
Comandancia militar de Marina de Santander	760	Confederación Hidrográfica del Ebro	762
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	762	Sección de Anuncios de Subastas	
		Junta vecinal de Pámanes	763
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	763
		Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas	763
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Villaescusa, Ruesga y Pesquera	764
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	764

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 148

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 9 del actual, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de asesinados por los rojos

Ilustrísimo señor: Por Orden de 6 de Mayo de 1939 se dispuso que todo aquel que deseara exhumar el cadáver de alguno de sus deudos asesinado por la horda marxista, para ser inhumado en el cementerio, podía solicitarlo dentro del plazo de seis meses, sin que tuviera que abonar derechos sanitarios de ninguna clase.

Numerosas instancias fueron presentadas al amparo de dicha disposición, y muchas más siguen presentándose después de transcurrido el plazo marcado, porque con posterioridad al mismo se van localizando los cadáveres a que se refieren.

Atento este Departamento a atender tan justas aspiraciones de los familiares de aquellos que gloriosamente cayeron por Dios y España víctimas de la barbarie roja, He tenido a bien disponer:

Primero. Toda persona que desee exhumar el cadáver de alguno de sus deudos que fueron asesinados por la horda roja, para inhumarlos de nuevo en el cementerio, puede solicitarlo del Gobernador civil de la provincia correspondiente, que, previa la justificación de aquel extremo, concederá el permiso para el traslado e inhumación con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes.

Segundo. Si la exhumación y consiguiente inhumación hubieran de hacerse en lugares de distinta provincia, la solicitud habrá de ser elevada a la Dirección General de Sanidad.

También habrá de dirigirse la instancia a la Dirección General de Sanidad cuando la inhumación haya de verificarse en criptas, templos, casas religiosas o en sus locales anejos. Si hubiera de practicarse en alguna iglesia o casa religiosa, habrá de preceder la autorización eclesiástica.

Tercero. La instancia solicitando la autorización correspondiente será elevada por el familiar del finado de más próximo parentesco, el que, en consideración a la patriótica muerte de su deudo, estará exento de pago de derechos sanitarios.

Cuando se trate de religiosos o religiosas, la instancia la presentará el Superior o Superiora de la Comunidad a que perteneciese el asesinado, y gozará asimismo de la exención de derechos mencionada.

Cuarto. Quedan vigentes la Orden de 22 de Octubre de 1936 y la de 31 de Octubre de 1938 en cuanto no se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 14 de Mayo de 1940.

1065

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: La Junta interministerial creada en este Ministerio por Orden de 22 de Diciembre último y modificada por la de 4 de Marzo siguiente, ha asumido la tarea de liquidar, dentro de los límites que los mencionados preceptos señalan, las obras afectadas por la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935.

Las numerosas incidencias de dichas obras en sus aspectos jurídico, técnico y económico, acaecidos con posterioridad al Alzamiento Nacional, aconsejan, como medida previa del problema, la fijación exacta en los presentes momentos de los mencionados aspectos, para, en su vista y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 9 de Marzo de 1940 (B. O. del 19), proceder a un reconocimiento oficial de su estado que sirva de base a la liquidación de la obra afectada en unos casos, y en otros, a su rápido término, facilitando, a tal objeto, los oportunos créditos que reconoce la expresada Ley de 9 de Marzo.

Para lograrlo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se concede un improrrogable plazo de treinta días a todos los constructores o adjudicatarios de obras de cualquier clase, de carácter particular, del Estado, Provincia o Municipio, beneficiados por la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935, bien en régimen de concesión de primas, auxilio directo, sistema especial de construcción de edificios públicos previsto en la mencionada Ley, etc., etc., para que presenten por triplicado ante las Juntas provinciales de Paro respectivas una declaración jurada para cada obra, conforme al modelo que se inserta, a la que acompañarán todos los documentos justificativos que posean, acreditando los extremos contenidos en la misma.

Si el beneficiario, adjudicatario o contratista de las referidas obras hubiere fallecido o, en otro caso, se hubiere transformado su persona jurídica, presentarán dichos documentos los herederos o continuadores de la citada personalidad.

Segundo. La no presentación de los documentos prevenidos en el apartado anterior supone, de manera definitiva, la renuncia a los derechos y beneficios que pudieran concederles la Ley de 25 de Junio de 1935.

Tercero. Las Juntas provinciales de Paro deberán, en los veinte días siguientes de la recepción de la declaración jurada, emitir un amplio informe que verse sobre la veracidad de los datos en ella contenidos, utilidad de la obra, conveniencia de su continuación o, en otro caso, de su suspensión, dificultades que para su inmediata puesta en marcha pudieran presentarse, modo de obviarlas, etc.

Una vez emitido dicho informe, elevarán los expedientes a la Junta interministerial de obras para remedio del paro, que funciona en este Ministerio.

Cuarto. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se reproduzca urgentemente la presente Orden en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, procurando, además, por la prensa local su máxima difusión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Mayo de 1940.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio. 1079

MINISTERIO DE TRABAJO

Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro

DECLARACION JURADA

- 1.—Denominación de la obra
2.—Localidad
3.—Organismo que lo estudió
4.—Fecha de aprobación
5.—Modo de efectuar la obra
6.—Dependencia que la ejecuta o inspecciona
7.—Nombre del propietario y domicilio
8.—Nombre del Contratista y domicilio
9.—Nombre del Director técnico
10.—Comienzo de la obra
11.—Terminación
12.—Estado actual de la obra

Para las provincias nacionales

- 13.—Importe de las certificaciones expedidas con anterioridad al 18 de Julio de 1936
14.—Idem desde el 18 de Julio de 1936 hasta el día de la fecha de esta declaración

Para las provincias liberadas

- 15.—Importe de las certificaciones expedidas desde el 18 de Julio de 1936 a la fecha de la liberación respectiva
16.—Idem desde la fecha anterior hasta la fecha de esta declaración
17.—Relación de créditos concedidos por el Estado y hechos efectivos con anterioridad al 18 de Julio de 1936
18.—Idem desde el 18 de Julio de 1936 a la fecha de la liberación
19.—Idem desde la liberación a la fecha
20.—Créditos concedidos por Bancos, particulares, etc., desde el 18 de Julio de 1936 y hechos efectivos
21.—Fin a que se destina la obra
22.—Mejoras y beneficios de interés general que se obtendría con su realización

PRESUPUESTO

- 23.—Importe de la ejecución material
24.—Del Presupuesto total
25.—Subvención concedida por el Estado
26.—Idem aportada por (Municipio, Diputación)
27.—Fecha en que fué suspendida la obra

OBSERVACIONES

.....de.....de 1940

(Firma del interesado)

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Mayo de 1940.)

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento de 1940 para el reemplazo de 1941 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Trozo de Laredo

(CONTINUACIÓN)

Núm. de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO (Nacidos todos el año 1921)
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
15	20	1936	Alejandro López Escalante	Tiburcio y Consuelo	Laredo	Santander	26 Febrero.
16	5	1936	Juan Ignacio Fresnedo Cañarte	Modesto y Manuela	Idem.	Idem.	8 Marzo.
17	15	1935	Felipe Escalante Arinchea	Felipe y María	Idem.	Idem.	20 ídem.
18	9	1936	Dionisio Ruiz Fernández	Joaquín y Laura	Idem.	Idem.	8 Abril.
19	28	1935	Santos Casuso Gómez	Miguel y Rosa	Idem.	Idem.	10 ídem.
20	37	1936	Leandro Pascual Fernández	Andrés y Benigna	Colindres	Idem.	1 Junio.
21	41	1935	Francisco Hierro Colindres	Francisco y Emilia	Idem.	Idem.	8 ídem.
22	59	1938	Salustiano Talledo Miñón	Magdaleno y Javiera	Laredo	Idem.	8 ídem.
23	45	1936	Jesús Incera Martínez	Víctor y Consuelo	Colindres	Idem.	11 ídem.
24	36	1938	Eugenio Pereda Ortuondo	José y Salvadora	Limpias	Idem.	1 Julio.
25	47	1936	Pedro Salcines Zurriola	Braulio y Beatriz	Colindres	Idem.	2 ídem.
26	4	1936	José Ochoa Maza	José y Mercedes	Laredo	Idem.	5 ídem.
27	43	1935	Manuel Tocornal Gutiérrez	Aquilino y Luisa	Idem.	Idem.	14 ídem.
28	8	1938	Faustino Zubieta Gutiérrez	Manuel y Josefa	Idem.	Idem.	20 ídem.
29	12	1937	Francisco Cavada Casuso	Faustino y Francisca	Idem.	Idem.	7 Agosto.
30	50	1935	Manuel Alvarez Gutiérrez	Dionisio y Manuela	Idem.	Idem.	12 ídem.
31	38	1936	Valeriano Narapal Salar	Cipriano y Laura	Colindres	Idem.	16 ídem.
32	11	1938	Joaquín Camino España	Dolores	Villafufre	Idem.	23 ídem.
33	31	1937	Felipe Rasines Revuelta	Gregorio y Victoriana	Laredo	Idem.	27 ídem.
34	47	1935	Alejandro Bengoechea Setién	Pascual y Juana	Idem.	Idem.	2 Septiembre.
35	67	1935	Tomás Cavada Cavada	Tomás y Francisca	Idem.	Idem.	2 ídem.
36	28	1939	Antonio M. Cavada Castillo	José y Amparo	Limpias	Idem.	5 ídem.
37	54	1936	José M.ª Castillo Camino	Marcelino y Rosario	Laredo	Idem.	11 ídem.
38	49	1936	Heraclio Incera Otero	Apolinar y Concepción	Colindres	Idem.	23 ídem.
39	57	1935	Aurelio Bustamante Fuentes	Aurelio y Filomena	Laredo	Idem.	23 ídem.
40	31	1936	Tomás Fuente Albo	Julán y Josefa	Idem.	Idem.	28 ídem.
41	35	1936	Tomás Baranda Cavada	Manuel y Petra	Idem.	Idem.	28 ídem.
42	49	1935	Miguel Bustamante Salomón	Saturnino y Julia	Idem.	Idem.	1 Octubre.
43	41	1936	Angel San Emeterio Castillo	Domingo y Dionisia	Idem.	Idem.	27 ídem.
44	8	1937	Santiago Rascón Menologuren	Santiago y María	Idem.	Idem.	

46 1937 Simón González Lastra
 47 1939 Andrés Monasterio Anillo
 48 1935 Federico Gómez Pazos
 49 1936 Mariano Ayaiga Solar
 50 1937 Pedro A. Resines Abalía
 51 1936 Ignacio Salomón Izaguirre
 52 1937 José J. Rosillo Martínez
 53 1936 Julián Fernández Bringas

Trozo de Santoña

1	1935	José Pérez Fernández.	José y María Luisa	Santoña	Santander	8 Enero.
2	1932	Gregorio Cagigas Velasco	Toribio y Nemesia	Noja	Idem.	13 ídem.
3	1935	Emiliano Fernández Fonfría	José María y Adela	Santoña	Idem.	16 ídem.
4	1935	Alfredo Vega Pacheco	Alfredo y Jesusa	Idem.	Idem.	20 ídem.
5	1935	José B. Llama Echevarría	Manuel y Cecilia	Idem.	Idem.	21 ídem.
6	1935	Manuel Sardón Torres	Tomasa	Idem.	Idem.	8 Febrero.
7	1937	Cesáreo Solana San Martín	Pedro y Flora	Argoños	Idem.	25 ídem.
8	1935	Maximino B. Argos Pellón	Raimundo y Margarita	Santoña	Idem.	27 ídem.
9	1936	Antonio Plá San Emeterio	Francisco y Petra	Idem.	Idem.	11 Marzo.
10	1939	Ramón Torralbo Rueda	Ramón y Anita	Isla	Idem.	20 ídem.
11	1935	Amador Navarro Fuente	José y María	Santoña	Idem.	26 ídem.
12	1936	Angel Fernández Rodríguez	José y Emilia	Idem.	Idem.	26 Abril.
13	1935	José Luis Cortés López	Ruperto y Matea	Medina de Pomar	Idem.	19 ídem.
14	1939	Marcos Somarriba Pellón	Francisco y Luisa	Noja	Burgos	25 ídem.
15	1935	Félix Montero Martín	Rafael y Felisa	Santoña	San ander	2 Mayo.
16	1935	José A. M. Quintana Poo	Francisco y Josefa	Idem.	Idem.	8 ídem.
17	1939	Vicente R. Rodríguez González	Dorooteo y Juana	Noja	Idem.	22 ídem.
18	1937	Francisco Palacio García	Antonio e Isabel	Argoños	Idem.	23 ídem.
19	1935	Antonio Trueba Rodríguez	Pelayo y Engracia	Santoña	Idem.	23 ídem.
20	1935	Manuel Callejo Paulino	Manuel y Joaquina	Castro Urdiales	Idem.	31 ídem.
21	1937	Angel Ruiz Martínez	Gregorio y Rosario	Argoños	Idem.	1 Junio.
22	1937	Antonio Larrañaga Vega	Manuel y Patrocinio	Bárcena de Cicero	Idem.	23 ídem.
23	1939	Daniel López Pineda	Manuel y Paula	Noja	Idem.	29 ídem.
24	1939	Narciso Sierra Velasco	Ramón y Ciriaca	Isla	Idem.	8 Julio.
25	1938	Miguel Cantero Pérez	Sofía	Santoña	Idem.	9 ídem.
26	1937	Angel Valle Manzano	José y Leonor	Idem.	Idem.	13 ídem.
27	1938	Agustín García Zubillaga	Antonio y Manuela	Idem.	Idem.	28 ídem.
28	1935	Inocencio Belaustegui Pacheco	Inocencio y Tomasa	Idem.	Idem.	29 ídem.
29	1937	José Prado Solana	Tomás y María	Argoños	Idem.	5 Septiembre.
30	1935	Santiago Alonso Expósito	José y Rosa	Santoña	Idem.	6 ídem.
31	1936	José Fernández Gómez	Cipriano y Bienvenida	Argoños	Idem.	7 ídem.
32	1938	Basilio Pareda Ateca	Angel y Emerenciana	Santoña	Idem.	9 ídem.
33	1939	Jaime Carraca Castillo	Agapito y Rosa	Noja	Idem.	13 ídem.
34	1936	Alberto Santamaría Arnáiz	Saturmino y Arsenia	Bárcena de Cicero	Idem.	14 ídem.
35	1935	Ramón Martínez Lloza	Braulio y Petra	Santoña	Idem.	15 ídem.
36	1937	Ismael Pradera Prado	Ismael y Emilia	Argoños	Idem.	17 ídem.

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras

A instancia de don Ramiro Pérez Herrera, en representación del señor Duque de Maura, y en virtud de orden de la Superioridad, se está incoando por esta Jefatura el expediente de incautación por el Estado del camino vecinal, construido en 1872 por el señor Conde de la Mortera, que une el pueblo de Mortera con la antigua carretera de Valladolid a Santander, hoy Santander a Oviedo, en el sitio denominado El Ramo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que todos cuantos se crean perjudicados con esta incautación presenten sus reclamaciones en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Santander, 8 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1023

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SAN SEBASTIAN

DISTRITO DE PASAJES

Relación del inscrito de Marinería del reemplazo de 1941 que ha sido propuesto por esta Ayudantía para ser baja en el Ejército por error involuntario, siendo baja en la Armada por falta de aptitud física y alta en el Ejército:

Pedro Pablo Manuel Linares Pastor, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Santander y vecino de Pasajes de San Pedro.

Pasajes, 29 de Abril de 1940.—El ayudante militar de Marina, Manuel de Calderón. 1025

JUNTA HARINO-PANADERA DE SANTANDER

En cumplimiento de instrucciones recibidas de la Dirección General de Agricultura, se pone en conocimiento de todos los industriales panaderos de esta provincia que, a partir del día 10 del corriente, y hasta nueva orden, las piezas de pan de lujo de 200 gramos se elaborarán con un peso de 250 gramos, al precio de 0,25 pesetas una, considerándose como pan familiar y quedando, por tanto, exentas esta clase de modelaciones de la percepción del margen diferencial por reducción de peso.

Santander, 8 de Mayo de 1940.—El ingeniero-presidente, Julián Trueba. 1029

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Villanueva).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 38.

(Continuación)

- 97. Ramona Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem.
- 98. Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
- 99. Herederos de Francisco Santiago; La Coja; ídem.
- 100. Vicente Martínez Peña; ídem; ídem.
- 101. Policarpo Castañeda Ahumada; ídem; ídem.

- 102. Herederos de Pedro Ahumada; La Cabra; ídem.
- 103. Miguel Peña Ruiz; La Poza; ídem.
- 104. Petra Alvarez López; La Cabra; ídem.
- 105. Manuel González Landeras; Hoyuco; ídem.
- 106. Volusiano Mantilla Gutiérrez; ídem; ídem.
- 107. María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
- 108. Saturnino Ruiz Sáiz; La Poza; ídem.
- 109. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
- 110. Elvira Hoyos González; ídem; ídem.
- 111. José Molinuevo Gómez; ídem; ídem.
- 112. Prudencia Fernández González; La Nestal; ídem.
- 113. Herederos de Guillerma Gutiérrez López; ídem; ídem.
- 114. Agueda González Argüeso; ídem; prados.
- 115. Saturnina Campo González; ídem; ídem.
- 116. Patronato Escuela de Santa Gadea; representante, señor cura párroco de Santa Gadea; ídem; ídem.
- 117. Herederos de Pedro Díaz; ídem; ídem.
- 118. Mónica Castañeda Ahumada; ídem; ídem.
- 119. Gregoria Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
- 120. Cipriano Argüeso Montes; ídem; ídem.
- 121. María Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
- 122. María Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
- 123. Vicente Gutiérrez; ídem; casa y anexos.
- 124. Herederos de Rosalía Argüeso; representante, Tomás Fernández Argüeso; ídem; ídem.
- 125. Herederos de María Ahumada; ídem; ídem.
- 126. Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
- 127. Herederos de Rosalía Argüeso; representante, Tomás Fernández Argüeso; ídem; prado.
- 128. Agustín Gutiérrez López; ídem; ídem.
- 129. Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
- 130. Herederos de Román Mantilla; ídem; ídem.
- 131. Benita Bolinaga Lantarón; ídem; ídem.
- 132. María Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
- 133. Luisa Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
- 134. María Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
- 135. María Landeras Gutiérrez; ídem; casa y anexos.
- 136. María Landeras Gutiérrez; ídem; prado.
- 137. Miguel Peña Ruiz; ídem; ídem.
- 138. Herederos de María Ahumada del Hoyo; ídem; ídem.
- 139. Herederos de Andrés Fernández Argüeso; ídem; ídem.
- 140. Herederos de Policarpo Argüeso García; ídem; ídem.
- 141. Fidel Gutiérrez Fernández; ídem; T. labor.
- 142. María Fernández Sáiz; ídem; ídem.
- 143. Herederos de Guillermo Gutiérrez; ídem; ídem.
- 144. Dionisia Fernández González; ídem; ídem.
- 145. Herederos de Pedro López Gutiérrez; ídem; ídem.
- 146. Eugenia Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
- 147. Isabel Fernández; ídem; ídem.
- 148. Anastasio Argüeso Fernández; ídem; prado.
- 149. Ramona Gutiérrez; ídem; T. labor.
- 150. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.
- 151. Petronila Postigo Hoyos; ídem; ídem.
- 152. Eusebia Gutiérrez y Gutiérrez; ídem; ídem.
- 153. Herederos de María Ahumada del Hoyo; ídem; ídem.
- 154. María Argüeso Rodríguez; ídem; ídem.
- 155. Pedro Argüeso Rodríguez; ídem; ídem.
- 156. Guillermo González Gutiérrez; ídem; ídem.
- 157. Fernando Argüeso Argüeso; ídem; ídem.

(CONTINUARÁ)

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTA VECINAL DE PAMANES

SUBASTA

El día 10 de Junio próximo, a la hora de las diez, tendrá lugar en el local de esta Junta la adjudicación en pública subasta de un lote de cuarenta y un árboles de roble, bajo el tipo de licitación de tres mil pesetas.

Las condiciones por la que ha de regir la subasta se encuentran de manifiesto en estas dependencias, y las proposiciones para optar a la misma se harán en pliegos cerrados y debidamente reintegradas, a las cuales acompañarán el resguardo de depósito del cinco por ciento, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., ha visto el anuncio y pliego de condiciones con arreglo a las cuales se subasta un lote de cuarenta y un piezas de roble existentes en este pueblo, y ofrece por ellos la cantidad de ... (cantidad, fecha y firma).

Pámanes a 15 de Mayo de 1940.—El presidente de la Junta, José de la Cavada.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

El señor juez de instrucción número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en el sumario número 134 de 1936 por muerte de Agustín Martínez Lombana, al ser atropellado por un automóvil el día 24 de Mayo de 1936, tiene acordado se cite por medio del presente a don Emilio Pérez Requeijo, profesor que fué de la Escuela de Comercio de esta ciudad y estuvo hospedado en el Hotel Suiza, del Sardinero, en la fecha de autos, y a Josefa González Piñal, de 20 años, que estuvo domiciliada en la calle del Rincón, número 19, fonda El Sur, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, 1.º, para ampliarles la declaración, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santander, 30 de Abril de 1940.—El secretario, P. H. (ilegible). 966

Francisco Florentino Sánchez, hijo de Vicente y Justina, natural de Asunción (Paraguay), soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, en la calle Tantín, número M 4, y perteneciente a la Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Marruecos, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado militar permanente de San Martín de Valdeiglesias, por tenerlo así acordado en el sumarisimo de urgencia número 58.275, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios si no lo verificara en el plazo señalado, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Martín de Valdeiglesias a 29 de Abril de 1940. El juez militar, José Fabián Bacas.—El secretario, Fabio García. 982

Personas que se consideren dueñas de unos zapatos robados en una casa de mala nota de Escalerillas, y Mutilado, al parecer, de Guerra que adquirió tales zapatos del procesado Martín Salcines Canal en la suma de pesetas 50, comparecerán ante este Juzgado de instrucción número uno de Santander dentro del plazo de cinco días para declarar en sumario número 27-1940 contra referido sujeto y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 3 de Mayo de 1940.—El secretario judicial. 984

Raimundo Rodríguez García, hijo de Narciso y de Bárbara, natural de Cabanzón, Ayuntamiento de Herrerías, provincia de Santander, profesión jornalero, sargento provisional de Caballería, licenciado, de 28 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura 1,670 metros, con su última residencia en Barrio de Bricias (Burgos), procesado en sumarisimo ordinario número 1.174-1939, por infidelidad en el cargo de cartero de la Academia de Sargentos de Vitoria, comparecerá en el término de quince días ante el capitán de Infantería retirado extraordinario y juez instructor del expresado procedimiento, don Angel Cañedo-Argüelles y Fernández, del Juzgado militar eventual número 2, de esta plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde; rogando a las Autoridades militares y civiles la busca, captura y conducción del mismo ante este Juzgado.

En Vitoria a 29 de Abril de 1940.—El capitán juez instructor, Angel Cañedo. 988

Felipe Pérez Ruiz, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Vega de Pas, Ayuntamiento de Vega de Pas, provincia de Santander, de 27 años de edad, su estatura 1,700 metros, color moreno pálido, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna, viste ropa militar, domiciliado últimamente en Vega de Pas, provincia de Santander, encartado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del Batallón de Trabajadores número 115, don José Manuel Alvarez Crudas, residente en Bonmatí (Gerona), bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Bonmatí (Gerona), 29 de Abril de 1940.—El alférez juez instructor, José M. Alvarez. 997

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente acuerdo, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que, por sentencia dictada por este Tribunal en la fecha que a continuación se indica y en el expediente que también se relaciona del año 1940, ha sido absuelto el inculcado que se anota, que, en virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Adrián Polanco Tezanos, vecino de Villasuso de Cieza (Santander), expediente número 136 del Tribunal, número de la sentencia, 267 de 1940.

Y para conocimiento general, se extiende la presente, en Burgos a 30 de Abril de 1940.—El presidente, José Iñigo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 985

Sección de Administración Municipal

Alcaldía de SANTANDER

EDICTO

Esta Alcaldía hace público que la Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 13 de los corrientes, acordó proveer, mediante oposición restringida entre empleados municipales de esta excelentísima Corporación que estén en posesión del título de profesor mercantil, la plaza de tenedor de libros, de acuerdo con lo que determinan el artículo octavo del Reglamento de Empleados Técnico-administrativos y disposición sexta de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

La plaza es de las consideradas como especial, y estará dotada de la asignación anual de 5.000 pesetas y quinquenios de 600 pesetas, mientras el sueldo sea inferior a 6.000 pesetas, pasando a percibir después, por este concepto, el 10 por 100 del sueldo.

El programa es el dictado por el Gobierno para las plazas de oficiales administrativos más los temas que se acuerden incluir en materia de contabilidad municipal.

En el registro general de esta Corporación, y durante el plazo de diez días hábiles, podrán presentarse instancias, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto.

Santander, 15 de Mayo de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Derechos de inserción: 28 pesetas.

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Eladio Mesones González solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP. en su industria, sita en la planta baja de la casa número 22 de la calle de Tantín.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 4 de Mayo de 1940.—El alcalde, Gómez Lambert. 1006

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de RAMALES

Aprobados los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana y el recuento de Ganadería, que han de tenerse como base para la confección de los documentos cobratorios para el año 1941, quedan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación. 995

Ramales, 1 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza vacante de portero-alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Tendrán preferencia entre los concursantes:

1.º Los Mutilados de Guerra; y

2.º Los ex combatientes que mayores méritos y mejores condiciones reúnan, a juicio de la Comisión Gestora.

El plazo para admisión de instancias será de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villaescusa, 3 de Mayo de 1940.—El alcalde, Modesto Llorente. 1000

Derechos de inserción: 18 pesetas.

Ayuntamiento de RUESGA

De conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre últimos, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de portero de este Ayuntamiento, y para su provisión, por medio de oposición, la plaza de auxiliar de Secretaría, según determina el párrafo 3.º de la citada disposición ministerial, entre españoles que reúnan las condiciones que en el mismo se insertan y con sujeción al programa que se publica en la disposición adicional primera.

El plazo de presentación de instancias será el de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo acompañarse a las mismas la documentación que acredite los extremos del invocado apartado tercero.

Ruesga, 30 de Abril de 1940.—El alcalde, Francisco Gómez Lavín. 1001

Derechos de inserción: 19 pesetas.

Ayuntamiento de PESQUERA

En este Ayuntamiento se halla prendada y puesta en custodia la res caballar siguiente:

Una yegua como de diez años, de unas siete cuartas de alzada, pelo negro, calzada del pie derecho, herrada de las dos manos, con señales de haber tenido una rozadura en el espinazo y de haber estado enganchada a carro; no tiene marca de ninguna clase.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de veinte días, previo pago de todos los gastos, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta. 1002

Pesquera, 3 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 11,50 pesetas.

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, número 2.395, por 16 acciones Sociedad Vidrieras Cantábricas Reunidas; número 2.630, por 88 acciones S. A. Cementos Alfa, y número 2.631, por 20 obligaciones S. A. Cementos Alfa, expedidos por la sucursal de Reinosa, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 27 de Abril de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.